

RESOLUCIÓN DE CONSEJO No. 2022-007-RC-GADPEO-CB

**EL PLENO DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
EL ORO.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76, numeral 7, literal I, establece: “Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, dice: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, la Carta Magna en su artículo 238, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”;

Que, el literal a, del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: “Art. 47.- Atribuciones del consejo provincial.- Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones.”;

Que, el mismo artículo 47, en su literal c del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “c) Expedir acuerdos o

resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos;"

Que, el literal k), del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como atribuciones del prefecto o prefecta provincial "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley."

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 389 prescribe: El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad

Que, el literal d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo "De la gestión de riesgos.- La prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos."

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de marzo del 2022, el Pleno del Consejo Provincial, sugirió al cuerpo de Ingeniero de las Fuerzas Armadas del Ecuador, para que emitan los respectivos informes de estado actual y daños ocasionados en la red vial de la provincia de El Oro, identificando las vías que requieren inmediata atención, para de manera articulada trabajar por el bienestar de la comunidad orense.

Que, en virtud de la emergente situación que atraviesa la provincia de El Oro, respecto de la afección de la infraestructura vial provincial como resultado de la temporada invernal, es pertinente atender esta problemática de manera óptima y a la brevedad que amerite la situación.

Por lo que, en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de marzo del 2022, el Pleno del Consejo Provincial, en uso de sus atribuciones legales, constantes en los literales a y c del artículo 47 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, se expide la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- AUTORIZAR a la Abg. Karina Torres Torres en calidad de Prefecta Subrogante la suscripción de los convenios de cooperación interinstitucional y de gestión concurrente, con los GADs Municipales y Parroquiales, que se requieran para atender la emergencia en las vías afectadas por el estado invernal.

DISPOSICIÓN GENERAL.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución a todas las Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, así como a las instituciones públicas y/o privadas pertinentes, para su conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente normativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, así como en la Página Web institucional y en el Registro Oficial de considerarlo pertinente.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, a los veintitrés días del mes de marzo del 2022.



Abg. Karina Torres Torres

PREFECTA DE LA PROVINCIA DE EL ORO (S)

CERTIFICO:

Machala, a 23 de marzo del 2022.

Abg. Paúl Hernández Sotomayor
SECRETARIO GENERAL

